

A-194

Prevención Solicitud de inscripción de Candidaturas a

Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa

Instituto político: (CD) – DEPARTAMENTO: LA UNION

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: San Salvador, a las dieciocho horas y cuarenta y siete minutos del día veintitrés de enero de dos mil doce.



Por recibido el escrito firmado por el Señor; JOSÉ ANTONIO MORALES EHRLICH, en su calidad de Representante Legal del Instituto Político, CAMBIO DEMOCRATICO (CD), por medio del cual presenta la solicitud de inscripción, con firmas debidamente legalizadas, de los ciudadanos y ciudadanas que conforman la planilla correspondiente a la circunscripción electoral departamental de LA UNION, para que previo el examen pertinente se inscriba y asiente.

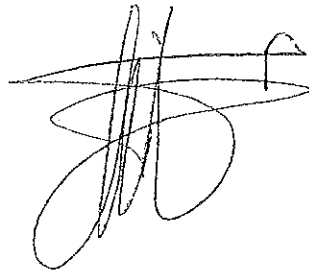
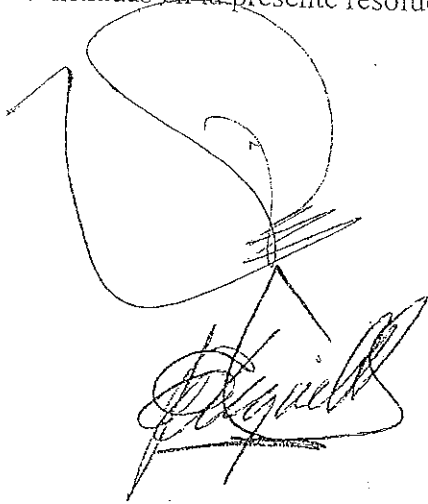
El orden en que se presentan los ciudadanos y ciudadanas postulados y postuladas que se detalla a continuación: **DIPUTADOS PROPIETARIOS:** Primero, ÁNGEL EMERITO GARCÍA VELASQUEZ; Segundo, JORGE ALBERTO ZELAYA MERCADO; Tercero, SILVIA ELISABETH GARCÍA BLANCO; **DIPUTADOS SUPLENTE:** Primero, NORMA CRISTALINA HENRIQUEZ; Segundo, NORA MARITZA AGUILAR MANZANO; Tercero, JHONY HOMAR RIVERA ORELLANA; Tomando en cuenta las peticiones que se formulan, y previo a proveer la decisión que corresponda, este Tribunal estima oportuno hacer las consideraciones siguientes:

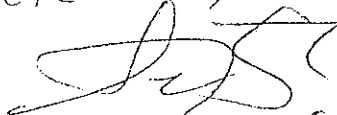
I. Para el cargo de Diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa, los postulados deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 126 y 127 de la Constitución y los contenidos en los artículos 215 y 349 del Código Electoral, así como el Decreto Legislativo No. 1015, del tres de octubre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número 200, Tomo 357, del veinticinco del mismo mes y año.

II. En ese sentido, al hacer una confrontación de las normas antes apuntadas con la documentación presentada, se observa que no se cuenta con los siguientes documentos: JORGE ALBERTO ZELAYA MERCADO, Finiquito de Corte de Cuentas, Declaración Jurada, SILVIA ELISABETH GARCÍA BLANCO; Finiquito de Corte de Cuentas, NORA MARITZA AGUILAR MANZANO, Finiquito de Corte de Cuentas y certificación de partida de nacimiento de uno de

sus padres. En razón de lo anterior, al faltar la documentación relacionada este Tribunal estima procedente prevenirles a los solicitantes y al Señor, JOSÉ ANTONIO MORALES EHRLICH, en su calidad de Representante legal del Instituto Político, CAMBIO DEMOCRATICO (CD) que subsanen las deficiencias señaladas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 inciso 3° CE.

Por tanto, con base en lo expuesto, la facultad que le otorga el inciso cuarto del artículo 208 de la Constitución de la República, y tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la misma Constitución; los artículos 13, 55, 56, 79 número 9), 197, 199, 215 y 349 del Código Electoral, y el Decreto Legislativo 1015, del tres de octubre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número 200, Tomo 357, del veinticinco del mismo mes y año; este Tribunal **RESUELVE:** (a) *Previénese* al señor, JOSÉ ANTONIO MORALES EHRLICH, en su calidad de Representante Legal del Instituto Político CAMBIO DEMOCRATICO (CD) y referida planilla de candidatos y candidatas a Diputados a la Asamblea Legislativa que, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, subsanen las deficiencias señaladas en la presente resolución; y (b) *Notifíquese*.



Ante mí

Srta. Guadalupe

